



CABE SEÑALAR QUE, PARA PODER ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN, DEBE SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

1. SEÑALAR ENTIDAD (YUCATÁN)
2. SEÑALAR SUJETO OBLIGADO (INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL)
3. UBICAR Y SEÑALAR LA FRACCIÓN QUE DESEE CONSULTAR.

...

**RESUELVE:**

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

...”.

**TERCERO.** En fecha veinte de enero del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“NO SE ME ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA”.

**CUARTO.** Por auto emitido el día veintitrés de enero del año en cita, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

**QUINTO.** Mediante proveído de fecha veinticinco del mes y año referidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312145723000002, realizada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción V, de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.** En fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente por

correo electrónico, realizado automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

**SÉPTIMO.** Mediante proveído emitido el día veintidós de marzo del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), con el oficio número IMDUT/UT/022/2023 de fecha veintidós de febrero del presente año y documentales adjuntas; en lo que se refiere a la parte recurrente, toda vez que no remitió documento alguno por el cual rindiera alegato, se declaró precluido su derecho; asimismo, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidos por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que su intención versa en manifestar que la clasificación de la información realizada estuvo ajustada a derecho, toda vez que la información requerida es considerada como reservada; finalmente, atendiendo el estado procesal que guardaba el expediente del recurso de revisión que nos ocupa y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 173/2023, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se contaba para resolver el presente asunto.

**OCTAVO.** En fecha veintinueve de marzo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

**NOVENO.** Mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en virtud que por auto de fecha veintidós de marzo del citado año, se ordenó la ampliación del plazo, y por cuanto no quedan diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, por lo que se hizo del conocimiento de las partes, que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**DÉCIMO.** En fecha veintisiete de abril del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente NOVENO.

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo,

especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** De la lectura realizada a la solicitud de información registrada bajo el folio número 312145723000002, recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), se observa que el solicitante señala lo siguiente: *documentos que contengan información de los contratos con empresas participantes en los sistemas de Movilidad Va y Ven y le Tram anunciados por el gobernador Mauricio Vila Dosal.*

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, emitió respuesta con motivo de la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual hizo del conocimiento del particular, la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa; sin embargo, inconforme con dicha respuesta, el hoy recurrente, el día veinte del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE A SU JUICIO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se corrió traslado al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT) para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto

Obligado a través de la Unidad de Transparencia los rindió, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Plateada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable al caso, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada, así como a valorar la conducta de la autoridad para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

**QUINTO.** En el presente apartado se procederá al análisis del marco jurídico que resulta aplicable atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, para efecto de valorar la conducta por parte del Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso que nos ocupa.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“...

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 48.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 49.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 66.- SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA:

I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;  
II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y  
III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.”

...”

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 609. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTARÁ A CARGO DE:

...

II. UN DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE.

ARTÍCULO 610. EL DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR.

...

ARTÍCULO 619. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD O SU EQUIVALENTE, ELABORAR Y PRESENTAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO, EL PROYECTO DE CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE.

..."

El Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, prevé:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL DECRETO ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.

...

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, METROPOLITANO Y DE MOVILIDAD; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS EN LA MATERIA; GARANTIZANDO SU DESARROLLO SIMULTÁNEO Y SU ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, ASÍ COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y LAS CONURBACIONES.

..."

El Acuerdo Imdut 01/2019 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, expone:

"ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LO INTEGRA.

PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR INSTITUTO AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, Y POR DECRETO AL

DECRETO 17/2018 POR EL QUE SE REGULA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, METROPOLITANO Y DE MOVILIDAD; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS EN LA MATERIA; GARANTIZANDO SU DESARROLLO SIMULTÁNEO Y SU ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, ASÍ COMO COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y LAS CONURBACIONES.

...

ARTICULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

...

ARTICULO 25. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO Y AQUELLAS QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DE IGUAL FORMA, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ESTARÁN AUXILIADOS POR EL PERSONAL QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE LO PERMITA SU PRESUPUESTO.

...

ARTÍCULO 27. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, PROMOVRIENDO LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN SU UTILIZACIÓN.

...

V. ELABORAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA SOBRE CADA UNO DE LOS PROYECTOS O ACCIONES REALIZADOS POR EL INSTITUTO.

...

XXIV. SUPERVISAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y **Paraestatal**.
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los

Fideicomisos Públicos.

- Que los **Organismos Públicos Descentralizados** son las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Ejecutivo, que tienen personalidad jurídica y **patrimonio propio**.
- Que mediante Decreto 17/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del cual se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "**Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**", con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial cuenta con una estructura orgánica que prevé diversas Unidades Administrativas entre los que se encuentra la **Dirección Administrativa**.
- Que, a la **Dirección Administrativa**, le corresponde administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, promoviendo la racionalidad y austeridad en su utilización; elaborar la información financiera y presupuestaria sobre cada uno de los proyectos o acciones realizados por el Instituto; y supervisar que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de los diversos servicios se ajusten estrictamente a la normatividad legal vigente.

En mérito de la normatividad previamente establecida, se advierte que el área que resulta competente en el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para conocer de la información solicitada por el particular, es: **la Dirección Administrativa**, se afirma lo anterior, en razón que, se encarga de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, promoviendo la racionalidad y austeridad en su utilización; elaborar la información financiera y presupuestaria sobre cada uno de los proyectos o acciones realizados por el Instituto; y supervisar que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de los diversos servicios se ajusten estrictamente a la normatividad legal vigente; **por lo tanto, resulta inconcuso que son las áreas competentes para conocer de la información solicitada.**

**SEXTO.** Establecida la competencia de las áreas que pudieran resguardar la información solicitada, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **312145723000002**.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las

áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto: **la Dirección Administrativa.**

Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado señaló lo siguiente:

“....

*Segundo.- que, del análisis realizado a la solicitante de información y de conformidad con los artículos 45 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hace de su conocimiento que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que obran en el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, la Unidad Administrativa competente en este caso Dirección Administrativa, entrega la información solicitada de siguiente manera:*

*Respecto al tema sistema de Movilidad Vaivén, se adjuntó documento “ANEXO 1” contratos del sistema Vaivén; ahora bien, en cuando al tema IETRAM informa sobre el convenio de colaboración institucional de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, celebrado entre el instituto de movilidad y desarrollo urbano territorial y el instituto de infraestructura carretera del estado de Yucatán, mismo que puede ser consultado en la plataforma nacional de transparencia en la fracción XXXIII del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública*

*<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>*

*cabe señalar que, para poder acceder a esta información, debe seguir los siguientes pasos:*

- 1. señalar entidad (Yucatán)*
- 2. señalar sujeto obligado (instituto de movilidad y desarrollo urbano territorial)*
- 3. ubicar y señalar la fracción que desee consultar.*

...”

Establecido lo anterior, continuando con el estudio de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, y en atención a la **entrega de información que no corresponde con lo solicitado**, señalada por la parte recurrente, se desprende la existencia del acto reclamado, esto es así, pues si bien, el Sujeto Obligado puso a disposición de aquella un listado de los contratos que contiene el número, razón social y el objeto del mismo, lo cierto, es que de éste no se pueden identificar los contratos ni información adicional sobre ellos, ya que la información puesta a disposición únicamente contempla los datos correspondientes al número de contrato, la razón social y su objeto.

Posteriormente, el Sujeto Obligado rindió sus alegatos a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, remitiendo un archivo de nombre: “expediente\_31214572300000.zip”, dentro del cual se observan los siguientes documentales:

- Oficio número IMDUT/UT/022/2023, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés.
- Acta de clasificación número 002, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.
- Anexo 1, denominado: "CONTRATOS SISTEMA DE MOVILIDAD VAIVÉN."
- Acuse de recibo de solicitud de información pública con folio 312145723000002.
- Captura del requerimiento derivado de la solicitud con folio 312145723000002.
- Oficio número IMDUT/DSMMAS/025/2023, de fecha doce de enero del año en curso.
- Oficio IMDUT/DA/028/2023, de fecha dieciséis de enero del presente año.
- Captura de pantalla de la guía para consultar y/o descargar información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Siendo que a través del oficio IMDUT/UT/022/2023, la autoridad refiere sus alegatos de la forma siguiente:

*"... por lo antes expuesto, se puede advertir que la unidad administrativa competente... entrego la información solicitada por el ciudadano, que fue el documento que contiene la información sobre los contratos con empresas que participantes en los sistemas va y ven y el convenio de colaboración institucional de fecha 13 de septiembre del 2022 celebrado entre el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y el Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán (INCA Y)... sin embargo como menciona la unidad administrativa competente, en aras de la transparencia y atendiendo la razón de interposición del recurrente, se tiene bien a interpretar que lo que solicita por el ciudadano es el acceso a los documentos en específico mencionados en el Anexo 1, a lo que hace del conocimiento que dichos contratos se encuentran públicos y disponibles para consulta de manera electrónica... a excepción del contrato DJ-164-05-04-2022, el cual se encuentra relacionado con el procedimiento de licitación pública denominado IMDUT-SERVICIODERECAUDO-2022, del cual, se pudo constatar que el expediente se encuentra clasificado como reservado; en razón que dicha documentación forma parte del juicio de amparo número 950/2022 seguido ante el H. Juzgado Primero de Distrito y el juicio de amparo número 968/2022 seguido ante el H. Juzgado Quinto de Distrito, ambos del Estado de Yucatán; las razones y circunstancias que motivaron dicha clasificación se encuentran debidamente manifestadas y justificadas en el acta de clasificación número 002 emitida por esta Dirección, asimismo, han sido acreditadas por los miembros del Comité de transparencia del instituto.*

*Los contratos mencionados en el Anexo 1 pueden ser consultados a través del siguiente enlace:*

*<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>*

*..."*

De lo anterior, con relación a la información que puso a disposición el Sujeto Obligado, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, ingresó al link proporcionado, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>, y siguiendo los pasos que la misma autoridad le proporcionó para llegar a la información que colmaría el interés del particular, advirtiéndose como

resultado de la consulta que no es posible acceder a los contratos siguientes, insertando para cada uno las capturas de pantalla de lo advertido en sus respectivas consultas:

**Contrato DJ-09-20-02-2020:**

consultapublicax.plataformadetransparencia.org.mx/sut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#ajetainformativa



Ver todos los campos

Detalle del contrato	Razón social del contratista	Número que identifica el contrato	Monto del contrato sin IVA	Monto total del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al documento
...	...	DJ-09-20-02-2020	5,716,064	10,110,914.2	Entregar en partes un...	Consulta la información
...	...	CE-224-20-09-2021	...	...	Suministro de materia...	...
...	...	DJ-251-26-11-2020	...	...	Servicio de campador...	Consulta la información

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Servicios
Posibles contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	IMDUT-ADO-LP-001-2019
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	30/12/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	Servicio para la implementación de un sistema integral para el transporte público concesionado del Estado de Yucatán con un enfoque en BigData & Analytics
Personas físicas o morales con proposición u oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	16/01/2020
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Nombre(s) del contratista o proveedor	...
Primer apellido del contratista o proveedor	...
Segundo apellido del contratista o proveedor	...
Razón social del contratista o proveedor	Estrategias en Tecnología Corporativa SA de CV
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	ETC060715147
Descripción de las razones que justifican su elección	Cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos, legales y económicos
Área(s) solicitante	Dirección de Transporte
Área(s) contratante(s)	Dirección General
Área(s) responsable de su ejecución	Dirección de Transporte
Número que identifique al contrato	DJ-09-20-02-2020
Fecha del contrato	20/02/2020

Monto del contrato sin impuestos (en MXN)	87164084
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)	101110314.2
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso	
Tipo de moneda	Peso Mexicano
Tipo de cambio de referencia, en su caso	
Forma de pago	Transferencia Bancaria
Objeto del contrato	Entregar en partida única, el servicio para la operación de un sistema integral para el transporte público concesionado del Estado de Yucatán
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	14/03/2020
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	14/03/2023
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Partida presupuestal de acuerdo con el COG	Ver detalle
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Estatales
Fuente de financiamiento	Recursos Estatales
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso	
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Convenios modificatorios	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso	
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso	

Al darle click al rubro: "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso Consulta la Información", no se puede acceder al citado contrato, como bien se observa de la captura que a continuación se inserta:



## No se puede acceder a este sitio web

nube.yucatan.gob.mx ha cerrado la conexión de forma inesperada.

Prueba a:

- Comprobar la conexión
- Comprobar el proxy y el cortafuegos
- Ejecutar Diagnósticos de red de Windows

ERR\_CONNECTION\_CLOSED

Volver a cargar

Detalles

**Contrato DJ-225-30-06-2022:**

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vui-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 70  
Fracción: XXXII

Seleccione el período que quiere consultar

Período de actualización:  Sin generar  Durante  Del primero  Al último  Seleccionar todos

Iniciado (s) (convocatoria) del año en curso y de dos anteriores. Cero y/o un venenos vigentes de años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, se clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

SELECCIONAR

Ver más los tiempos

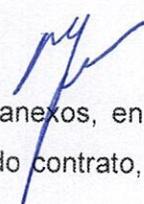
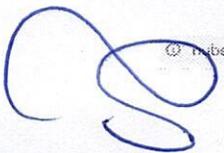
Id	Segunda partida de la	Razón social del contratista	Número que emite la	Montos del contrato en l	Monto real del contrat	Objeto del contrato	Hyperlink al dato
		Blue Printing Solutions S.A.	06175-21-04-2022			Adquisición de tarjetas	Consulte la información
		Spash Wash Merce-nimier...	0621945-05-2022			Servicio de seguridad y...	Consulte la información
		Mova Printing Solutions S.A.	16-01-01-06-2022			adquisición de equipo...	Consulte la información
		Esosé Días Finanzas Públicas	13-04-11-05-2022	110000	127000	El objeto del contrato co...	Consulte la información
		Blue Printing Solutions S.A.	13-09-13-11-2022			Adquisición de tarjetas	Consulte la información

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Posibles contratistas	Ver detalle
Número de expediente, folio o manifestación	IMDUT-TARJETAS DE PVC-2022
Hyperlink a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulte la información
Fecha de la convocatoria o invitación	20/04/2022
Descripción de las obras, bienes o servicios Personas físicas o morales con proposición u oferta	Adquisición de tarjetas de PVC 9 x 4.5 cm. Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	20/06/2022
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hyperlink al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulte la información
Hyperlink al documento donde consiste la presentación las propuestas	Consulte la información
Hyperlink al (os) diccionarios, en su caso (nombres) del contratista o proveedor	Consulte la información
Primer apellido del contratista o proveedor	
Segundo apellido del contratista o proveedor	
Razón social del contratista o proveedor	Mova Printing Solutions S.A. De CV.
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	IMP00806191224
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Tipo de vía/calle/catálogo	Calle
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Nombre de vía/calle	Luzero Sur Periferico Norte
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número de vía/calle	925
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número exterior	
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número interior, en su caso	
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Nombre del asentamiento	Parque Industrial Sales Norte
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Clave de la localidad	
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Nombre de la localidad	Zampán
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Clave del municipio	110

Identificación básica de la empresa, contratista o proveedor: Razón social del municipio o delegación	Destino
Identificación básica de la empresa, contratista o proveedor: Clave de la entidad federativa	42
Identificación básica de la empresa, contratista o proveedor: Razón social de la entidad federativa	Yucatán
Identificación básica de la empresa, contratista o proveedor: Código postal	49130
Identificación en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: País	
Identificación en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: Ciudad	
Identificación en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: Calle	
Identificación en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: Número	
Descripción de los rubros que justifican su emisión	Reúne las condiciones Legales, Técnicas y Económicas
Anexo solicitante	Dirección del Sistema Metropolitan de Movilidad Amable y Sostenible
Anexo contratante	Dirección Administrativa
Anexo responsable de su ejecución	Dirección del Sistema Metropolitan de Movilidad Amable y Sostenible
Número que identifica al contrato	DJ-225-13-10-2022
Fecha del contrato	10/06/2022
Fecha de inicio de la vigencia del contrato	01/07/2022
Fecha de término de la vigencia del contrato	31/12/2022
Monto del contrato con impuestos incluidos	14356549.8
Monto total del contrato con impuestos incluidos, en su caso	14356549.8
Monto total del contrato con impuestos incluidos, en su caso	14356549.8
Tipo de contrato	Prótesis
Tipo de contrato de referencia, en su caso	Referencia Electrónica
Objeto del contrato	Adquisición de tarjetas de PVC a línea
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	01/07/2022
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	31/12/2022
Superficie del documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulte la información
Superficie del documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulte la información
Partido presuntamente de acuerdo con el CIDE	Ver contrato
Código de los recursos públicos	02000000
Forma de financiamiento	Presupuesto Ejercido
Tipo de fondo de participación o aportación	Presupuesto Ejercido
Si el fondo se realizó a través de la vía pública, en su caso	
Si el fondo se realizó a través de la vía pública, en su caso	

Al intentar acceder en el rubro: "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso Consulta la Información", no se puede acceder al citado contrato, como bien se observa de la captura que a continuación se inserta:



hubeyucatan.gob.mx/s/P2BIV5tybCj1mi



**No se puede acceder a este sitio web**

hubeyucatan.gob.mx ha cerrado la conexión de forma inesperada

Prueba a:

- Comprobar la conexión
- Comprobar el proxy y el cortafuegos
- Ejecutar Diagnósticos de red de Windows

ERR\_CONNECTION\_CLOSED

[Volver a cargar](#)

[Detalles](#)

**Contrato DJ-430-13-10-2022:**

**PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o federación:

Institución:

Ejercicio:

**ART. 79 - XVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

**Seleccione el formato**

- Procedimientos de licitación pública e involucra a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Recorrido: Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán  
Artículo: 79  
Párrafo: 18

Seleccione el periodo que quiere visualizar  
Proceso de adjudicación:  1a. trimestre  2do. trimestre  3er. trimestre  4o. trimestre  Anual de cierre

Indicador de cumplimiento de año en curso y de años anteriores. Co-mostrar y ocultar registros de años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar los registros

Filtros de búsqueda

Se muestran 3 resultados de un total de 3 resultados

Ver todos los registros

Orden	Nombre del registro	Proceso de adjudicación	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Valor del contrato (M\$)	Modalidad del contrato	Clase del contrato	Forma de pago
1	Arrendamiento de un inmueble	Adjudicación directa	01/10/2022	31/12/2022	167,100	ARRENT	Compra o arrendamiento	Cuenta de corriente
2	Compra de bienes muebles	Adjudicación directa	19/02/2022	19/02/2022	10,000.00	COMPR	Compra o arrendamiento	Cuenta de corriente

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2022

Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022

Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa

Modalidad catégorica: Adjudicación directa

Carácter del procedimiento catégorico: Nacional

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique: Sin número

Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa: Conforme con lo establecido en la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán en sus artículos 1 fracción II, 2 fracción V, 3, 4, 6, 9, 11 y 26 y se contó con la autorización previa

Referencia a la autorización o documento que da cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento: Ver detalle

Descripción de obras, bienes o servicios: Adquisición de 20 cámaras de 35 puntos de la ciudad de Mérida para la video vigilancia remota de los cajeros de recarga de saldo para el pago de transacciones públicas.

Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas: Ver detalle

Nombre del adjudicado: Primer apellido del adjudicado

Segundo apellido del adjudicado: Segundo apellido del adjudicado

Razón social del adjudicado: Sistemas en Punto S.A. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada: SPJ081022N03

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de validez (catálogo): Calle

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de validez: 70

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número exterior: 422 A

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número interior, en su caso: Colonia

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de asentamiento (catálogo): San Andrés

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del asentamiento: 1

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la localidad: Mérida

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la localidad: 80

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave del municipio: Mérida

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del municipio o delegación: Mérida

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la entidad federativa: Yucatán

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la entidad federativa: Yucatán

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave del municipio: 07000

Proveedor: Zedigo perlat	
Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor País	
Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor Ciudad	
Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor Calle	
Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor Número	
Avales solicitados	Dirección del Distrito Metropolitano de Yucatán Simancas y Sisimbié
Anexo responsable de la ejecución del contrato	Dirección Administrativa
Número que identifique al contrato	03-20-11-10-000
Fecha del contrato	18/02/2022
Fecha de inicio de la vigencia del contrato	19/10/2022
Fecha de término de la vigencia del contrato	28/12/2022
Monto del contrato sin impuestos incluidos	621,133.5
Monto total del contrato con impuestos incluidos desglosado en pesos mexicanos	109,275
Monto mínimo, en su caso	
Monto máximo, en su caso	
Tipo de moneda	Dólar Mexicano
Tipo de cambio de referencia, en su caso	
Forma de pago	Transferencia bancaria
Objeto del contrato	Dejar al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial la adquisición de 35 cámaras de 35 puntos de la ciudad de Mérida para la videovigilancia remota de los cajeros de recarga de saldo para el pago de transporte público.
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados o obra pública	18/10/2022
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	28/12/2022
Hiperenlace al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	Consulte la información
Hiperenlace al documento de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	
Origen de los recursos públicos	Recursos Estatales
Fuentes de financiamiento	Recursos Estatales
Datos de la obra pública y/o servicio relacionados con la misma	Ver detalle
Se realizaron conversiones/modificaciones (catálogo)	No
Datos de los conversiones/modificaciones de la contratación	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos	No se implementaron.
Hiperenlace, en su caso a los informes de avance físico en versión pública	
Hiperenlace a los informes de avance financiero	
Comunicación, en su caso al respecto de los avances	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adquisición directa
Materia (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o numeración que lo identifique	001 número
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en sus artículos 7 fracción II, 2 fracción V, 9, 11 y 25 y se contó con la autorización previa.
Hiperenlace a la autorización o documento que dé cuenta de la publicación de recursos para efectuar el procedimiento	
Descripción de obras, bienes o servicios	Instalación, mantenimiento y conservación de 35 cámaras del IMDUT para la videovigilancia remota de los cajeros de recarga de saldo para el pago de transporte público.
Nombre completo o razón social de las publicaciones contratadas y monto de las mismas	Ver detalle
Nombre(s) del adjudicatario	
Primer apellido del adjudicatario	
Segundo apellido del adjudicatario	
Razón social del adjudicatario	Sistemas en Punto S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicatada	061081027893
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de unidad (catálogo)	Calle
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la unidad	70
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número exterior	400 A
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Número interior, en su caso	
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del asentamiento	Cruz Verde
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la localidad	1
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la localidad	Merida
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave del municipio	97
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre del municipio o delegación	Merida
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave de la entidad federativa	97
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Yucatán
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor. Clave postal	97190





### No se puede acceder a este sitio web

nube.yucatan.gob.mx ha cerrado la conexión de forma inesperada.

Prueba a:

- Comprobar la conexión
- Comprobar el proxy y el cortafuegos
- Ejecutar Diagnósticos de red de Windows

ERR\_CONNECTION\_CLOSED

Volver a cargar

Detalles

Ahora, en cuanto al contrato: DJ-428-12-10-2022, no se observa en la información observable en fracción XXVIII del artículo 70, en ninguno de los años, por lo que se considera que el Sujeto Obligado omitió pronunciarse sobre la puesta a disposición de la información de mérito a favor el ciudadano.

Finalmente, en lo concerniente al contrato: DJ-164-05-04-2022, refirió que no se encuentra disponible al público, ya que está relacionado con el procedimiento de licitación pública denominado IMDUT-SERVICIO DE RECAUDO-2022, del cual se pudo constatar que el expediente se encuentra clasificado como reservado; en razón que dicha documentación forma parte del juicio de amparo número 950/2022, seguido ante el H. Juzgado Primero de Distrito y el juicio de amparo 968/2022 seguido ante el H. Juzgado Quinto de Distrito, ambos del Estado de Yucatán; las razones y circunstancias que motivaron dicha clasificación se encuentran debidamente manifestadas y justificadas en el acta de clasificación número 002 emitida por esta Dirección, asimismo, han sido acreditadas por los miembros del Comité de Transparencia del Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el Pleno de este Organismo Autónomo a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, en uso de la citada atribución previamente referida, consultó la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal, localizable en el link siguiente: <https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggj/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>, seleccionando la opción en Consulta de datos Expedientes: "Decimocuarto Circuito Yucatán", luego, "Primero Circuito", a continuación, "buscar", indicando los números de expedientes: 950/2022 y 968/2022, luego acceder a la opción: "Síntesis de los Acuerdos asociados al Asunto", y seleccionar cualquiera de las síntesis de los acuerdos emitidos, a manera de demostración se dio clic al primero, insertando lo observado para fines ilustrativos:



Imágenes generadas por el Estado de Yucatán, con sede en el 566 de la Av. Anillo Interior.

Número de Expediente Único Nacional: 20820168 Número de Expediente Asignado: 6987022 Número de control Oficina de Correspondencia Común: 2023080618050422527

Grupo de Inspección

Denominación

Datos generales	
Fecha presentación	16/04/2022
Fecha de proceso	16/04/2022
Fecha	17/04/2022
Datos de identificación	
Actas referenciadas	
Actas referenciadas específicas	Anciam contra el nivel registral y radicación de carácter general
Número de expediente de origen	0001/2019, 0001/2019, 0001/2019 Y PREVENCIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS
Matriz (carácter indicativo)	Sí/No
Suj. Materia	Administrativa
Entidad Federativa	Yucatán
Municipio/Acabal	Mérida
Artículos constitucionales aplicados	1, 5, 14, 18, 29, 30, 183 Y 184
Ley reglamentaria o disposición de carácter general referenciada	
Ley reglamentaria o disposición de carácter general referenciada	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

Actas referenciadas

Núm.	Número de Expediente	Órgano emisor	Fecha emisión
1	182673	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
2	20820168	El Poder Judicial del Estado de Yucatán	07/04/2022
3	112-2022	Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y Administración de Recursos Humanos	24/02/2022
4	422-2022	Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y Administración de Recursos Humanos	16/03/2022

Detalle de las acciones realizadas al Asunto

Fecha del Acto	Tipo Cuaderno	Fecha de publicación	Resumen	Ver Intersés cumplido
2022	Principio	04/04/2022	Y NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	Ver
2022	Intermedia	08/04/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Intermedia	16/04/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	21/04/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Intermedia	27/04/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Intermedia	04/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	05/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	10/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	12/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	16/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver
2022	Principio	22/05/2022	Y JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE LOS INTERES JURIDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y OTROS	Ver

Resolución 173

Asunto	Fecha Ingreso	Tema	Archivo
79830208	21/03/2023	SOBRESEYO AUXILIAR POR FALTA DE INTERES JURIDICO	Resolución 173

Que se advierte que en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se emitió resolución en el Juicio de Amparo Indirecto en cita, donde se determinó el sobreseimiento del mismo, de la forma siguiente:

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 968/2022-V, promovido por \*\*\*\*\* \*\*  
\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*  
el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

**Mérida, Yucatán, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.**

Agréguense a los presentes autos para que obren como legalmente correspondan los oficios signados electrónicamente por el **Juez Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan**, y la Secretaria de su adscripción, mediante los cuales devuelven el juicio de amparo \*\*\*\*\* y dos anexos, e informan que se encuentra agregada al expediente electrónico auxiliar \*\*\*\*\* de su índice, la **sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto \*\*\*\*\***, el **catorce de marzo del año en curso**, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

**"PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*, contra los actos reclamados de las autoridades que quedaron precisadas en el considerando segundo, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos tercero y quinto, de esta resolución.**

**SEGUNDO. La presente resolución será publicable en términos del considerando penúltimo de esta sentencia.**

**TERCERO. Dese cumplimiento al último considerando de esta resolución, respecto de la devolución del juicio de amparo y tomo de pruebas al juzgado auxiliado."**

Hágase lo anterior del conocimiento de las partes, adjuntando copia autorizada de la citada sentencia dictada el catorce de marzo del año en curso. **Acúsesse recibo a la autoridad homóloga.**

Por lo tanto, únicamente está vigente el juicio de amparo 950/2022, seguido ante el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Yucatán, promovido por el apoderado y representante de Enlaces Inteligentes, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán y otras autoridades, en el cual hasta la presente fecha no se ha emitido resolución laguna al respecto. Resultando en consecuencia aplicable la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de la Materia, pues, todavía no ha causado estado.

Con base en lo anterior, para poder invocar el supuesto de reserva previsto en la fracción XI del numeral 113 de la Ley General de la Materia, es necesario que el procedimiento del cual forme parte la información solicitada reúna los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que se trate de actuaciones y diligencias propias del juicio o del procedimiento administrativo.

Es decir, el bien jurídico tutelado del precepto legal en cita, consiste en proteger la

capacidad juzgadora de la autoridad encargada de resolver el procedimiento judicial o administrativo seguido en forma de juicio, de tal manera que únicamente deben ser consideradas como reservadas aquellas constancias cuya difusión pudiera causar un perjuicio a la substanciación del juicio.

Establecido lo anterior, a continuación, se analizarán cada uno de los requisitos con los cuales se configuraría la hipótesis de reserva en estudio:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite.

En relación con el primer elemento, para acreditar la existencia de un expediente judicial o procedimiento administrativo en trámite, es importante indicar que el Sujeto Obligado por conducto de la Dirección Administrativa, indicó que se encuentra relacionada la información en los juicios de amparo 950/2022 y 968/2022, siendo que únicamente en el primero de los nombrados no se ha emitido resolución, encontrándose actualmente en trámite.

Al respecto, para clasificar la información como reservada es necesario realizar un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño, que conforme al artículo 104 de la Ley General de la Materia debe justificar la existencia de un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio al interés público que supondría la divulgación de la información.

La prueba de daño que deben señalar los sujetos obligados a fin de comprobar la clasificación de la información, se debe justificar que:

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público a la seguridad nacional.
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.
- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En todo momento, corresponde al sujeto obligado realizar un análisis caso por caso a fin de justificar la negativa de acceso a la información cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, mediante resolución de autoridad competente o en su caso, determinar que se generen versiones públicas para dar atención a las obligaciones de transparencia prevista en la Ley General de la Materia.

En cuanto a la prueba de daño señalada por el Sujeto Obligado, también se ajusta a

derecho, pues señaló lo siguiente:

**Daño Presente:** Se advierte que puede trasgredir u obstruir las actuaciones en la etapa previa, y en su caso al procedimiento en sí, en tanto no hayan concluido. Así mismo, el hecho de proporcionar documentos que integran dicho expediente en trámite afectaría la función de impartición y administración de justicia, así como los principios de debido proceso, exhaustividad y de intervención mínima.

**Daño Probable:** De entregar la documentación en cuestión, esta podría ocasionar que terceras personas realicen acciones que se traduzcan en el entorpecimiento del procedimiento o procedimientos que se llevan actualmente, o bien, puedan vulnerar la conducción de los mismos; su divulgación podría alterar, impedir u obstruir el curso normal de todo procedimiento, en tanto no se dicte la resolución respectiva y a su vez haya causado estado o ejecutoria.

**Daño Específico:** Al hacer de dominio público la información solicitada pudiera llevar a que alguna de las partes tome ventaja en el mismo; o bien, utilice la misma en beneficio propio. Por lo tanto, el hecho de hacer pública información que contiene un expediente sin concluir, amenaza el interés público protegido por la Ley. En consecuencia, se debe garantizar en todo momento el desarrollo de los procedimientos judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio.

Y por las razones referidas, **sí se actualiza la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Ahora bien, en relación con el plazo de reserva, el artículo 101 de la citada Ley, dispone lo siguiente:

**“Artículo 101. [...]**

La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera

a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

...”

En este mismo sentido, el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece lo siguiente:

“Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

...”

Así, en el caso que nos ocupa, y atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como a la naturaleza de la información solicitada, este Instituto considera pertinente el periodo de reserva de **tres años**, pues dicho plazo es proporcional a la naturaleza y el tipo de información de que se trata.

Asimismo, conviene establecer que acorde a lo dispuesto en el **ordinal 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada ya que ésta deberá realizarse conforme un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño, por lo que la autoridad responsable deberá efectuar una valoración que determine por qué la reserva de la información pudiere superar el interés público general para su divulgación, que de conocerse ocasionaría un riesgo real, demostrable e identificable, estableciendo el plazo de reserva, esto es, por un término de tres años o bien, cuando se extinga las causas que dieron origen a su clasificación.

Consecuentemente, con todo lo expuesto se desprende que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial con las nuevas gestiones no logró modificar el acto reclamado, y por ende, cesar lisa y llanamente los efectos del medio de impugnación que nos ocupa, resultando en consecuencia, fundado los agravios hechos valer por el particular en su escrito de recurso de revisión.

**SÉPTIMO.** En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la conducta del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. En relación a los contratos: DJ-09-20-02-2020, DJ-225-30-06-2022 y DJ-430-13-10-2022, proceda a su entrega al recurrente de manera accesible atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del correo electrónico del ciudadano;
- II. **Informe al Comité de Transparencia** la reserva del contrato DJ-164-05-04-2022, atendiendo lo establecido en la presente definitiva, cumpliendo para ello en el procedimiento señalado en la Ley General de la Materia y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, a fin que emita la determinación correspondiente con motivo de dicha reserva;
- III. **Requiera** de nueva cuenta a la **Dirección Administrativa**, a fin que atendiendo a sus atribuciones y funciones, realice la búsqueda exhaustiva de la información relativa al contrato: DJ-428-12-10-2022, y la entregue;
- IV. **Ponga** a disposición de la parte recurrente todo lo señalado en los puntos que preceden;
- V. Finalmente, la **Unidad de Transparencia** deberá hacer del conocimiento de la parte recurrente todo lo anterior, a través del correo electrónico que el ciudadano designó en el presente medio de impugnación que nos ocupa, a fin de oír y recibir notificaciones, esto, atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa; E
- VI. **Informe** al Pleno de este Organismo Autónomo el debido cumplimiento a lo anterior, y **Remita** a este Instituto las documentales que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 312145723000002, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO**, **QUINTO**, **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente

resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, la cual se efectuará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

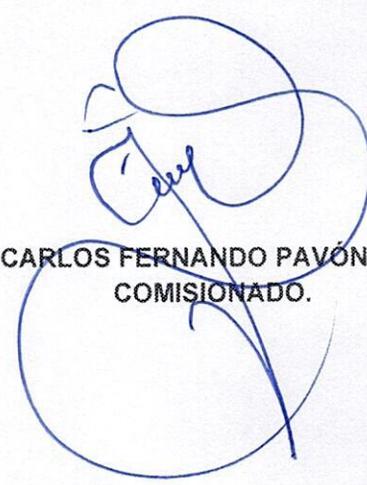
**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----

  
MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.  
COMISIONADA PRESIDENTA.

  
DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.  
COMISIONADO.

  
DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.  
COMISIONADO.

KAPT/AJPC/HNM